



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 862 -2019-MPM/A

Moyobamba, 28 NOV. 2019

## VISTO:

Con Formulario Único de Trámite (FUT) N° 033276 con Reg. N° 317836, y el Exp. N° 282773 de fecha 08 de noviembre de 2019; El Informe Técnico N° 038-2019-MPM/GGA/ATM, de fecha 19 de noviembre de 2019; La Nota Informativa N° 1077-2019-MPM/GGA, de fecha 20 de noviembre de 2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que: "Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción". Asimismo, en el numeral 6) del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal"; en ese sentido es atendible Reconocer y Acreditar el Consejo Directivo de Agua y Saneamiento del Caserío Nuevo Porvenir, Jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, conforme al inciso 16.1, del artículo 16, del Texto Único Ordenado –TUO, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, dice "el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo", asimismo al inciso 17.1, del artículo 17 de la misma norma legal, la Eficacia anticipada del acto administrativo, prescribe "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 862 -2019-MPM/A

legalmente protegido a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, con Formulario Único de Trámite (FUT) N° 033276 con Reg. N° 317836, y el Exp. N° 282773 de fecha 08 de noviembre de 2019, el **Sr. Luis Mozombite Acosta**, solicita el Reconocimiento de nueva Junta Directiva de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Flor del Mayo, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, con el Informe Técnico N° 038-2019-MPM/GGA/ATM, de fecha 19 de noviembre de 2019, el responsable de ATM-ASR de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, emite Informe Técnico respecto a la solicitud de Reconocimiento de la JASS del Centro Poblado Flor del Mayo, miembros del Consejo Directivo; en el cual concluye y recomienda lo siguiente: **i)** Realizada la Asamblea General el día 01 de noviembre de 2019, la cual se constituyó la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Flor del Mayo, como organización responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento, así mismo se eligió a los miembros del concejo directivo y un fiscal, conformado por los siguientes pobladores; **ii)** Se detalla a los miembros integrantes el concejo directivo para el periodo de 2019 al 2021: Presidente – Octavio Uriarte Bustamante, con DNI N° 47998063; Tesorero – Moisés Montoya Vásquez, con DNI N° 27855239; Secretario – Santiago Pastor Bernal, con DNI N° 41984678; Vocal 1 – Santos Iván Neyra Neyra, con DNI N° 43437102; Vocal 2 – Sirio Chasquero Campos, con DNI N° 00806697; Vocal 3 – Adriano Neira Farro, con DNI N° 00816031; **iii)** Asimismo se indica al personal delegado como fiscal para el periodo 2019 al 2022: Fiscal – Arcenio Zurita Córdova, con DNI N° 41146939; **iv)** Se recomienda remitir el presente a la Gerencia General, para ser derivado al despacho de alcaldía, el mismo que otorgara el reconocimiento con resolución de alcaldía, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Flor del Mayo, como Organización responsable de la administración de los servicios de saneamiento, en dicha localidad, y a los miembros de su concejo directivo y fiscal, como lo establece la Res. Ministerial N° 207-2010-VIVIENDA, artículo 7° inciso 7.2, y anexos;

Que, con Nota Informativa N° 1077-2019-MPM/GGA, de fecha 20 de noviembre de 2019, el Gerente de Gestión Ambiental se dirige al Gerente Municipal con el objeto de solicitar el Reconocimiento del Consejo Directivo de Agua y Saneamiento del Centro Poblado – Flor del Mayo; asimismo adjunta el Informe Técnico N° 038-2019-MPM/GGA/ATM, de fecha 19 de noviembre de 2019;

Que, es política de esta Municipalidad velar por el normal desarrollo de las Instituciones de su jurisdicción, en un ambiente de plena participación propuesto por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, atendiendo en este caso la petición formulada por el recurrente;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 862 -2019-MPM/A

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, y de conformidad con lo establecido en los numerales 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, con eficacia anticipada a partir del 01 de noviembre de 2019, a la nueva **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado – Flor del Mayo**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, por un periodo de **dos (02) años**, según su estatuto, estará conformado por la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	
Presidente (a)	OCTAVIO URIARTE BUSTAMANTE	47998063	2019-2021
Tesorero	MOISES MONTOYA VÁSQUEZ	27855239	
Secretario	SANTIAGO PASTOR BERNAL	41984678	
Vocal I	SANTOS IVAN NEYRA NEYRA	43137102	
Vocal II	SIRIO CHASQUERO CAMPOS	00806697	
Vocal III	ADRIANO NEIRA FARRO	00816031	

**ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR**, al señor **ARCENIO ZURITA CÓRDOVA**, con Documento Nacional de Identidad N° 41146939, en el cargo de Fiscal desde el periodo 2019 hasta el 2022.

**ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR**, su inscripción en el registro correspondiente a cargo en el libro de registro de Juntas y/o Comités Vecinales.

**ARTICULO CUARTO: ACREDITAR**, a su Presidente (a) al Sr. **OCTAVIO URIARTE BUSTAMANTE**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 47998063, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las Instituciones Públicas y Privadas en beneficio de la Organización Comunal que dirige.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada, así como a la Gerencia de Gestión Ambiental, para la toma de acciones de su competencia con arreglo a Ley.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

